# República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



#### JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00204.00

**DEMANDANTE:** Jaime Herazo Muñoz

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

•

contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de

reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se

notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 08 de octubre,

notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

Estado y a la entidad demandada el día 20 de marzo de 2015, a través de mensaje

dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como

consta a folio 49, 50 y 51 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos

referidos en los artículos 1992, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en

cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la

celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada contestó la

demanda y la acompañó del correspondiente poder,- con los soportes del caso-, el

cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al

reconocimiento de la personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:** 

Modificado por al Cádigo Gaparal dal Proceso

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

•

1- Fíjese el cinco (5) de noviembre de 2015, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**2-** Reconózcase personería a la Dra. Erenia María González Olmos como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 52 del expediente

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N $^\circ$  055 De Hoy 25-AGOSTO-2015, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL